

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Rad. Nro. 110013103027**20220042800**

Procede resolver el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 24 de octubre del cursante año, mediante la cual se rechazó la demanda por considerar la falta de competencia.

Vistos los argumentos del recurrente dados en el escrito contentivo del recurso, para resolver, se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos del recurrente y da por aclarado el punto en la forma indicada, como quiera que si bien es cierto la documental -avalúo catastral del predio sirviente- que se pone de presente con el recurso de reposición no se encontraba adosada al proceso al momento del proferimiento de la providencia opugnada, también lo es que en aras de no incurrir en un exceso de ritual manifiesto, atendiendo a que con esa documental se acredita que el avalúo catastral del bien inmueble supera la menor cuantía, encontrándose dentro de los parámetros de la mayor cuantía, hay lugar a reponer la providencia en la forma solicitada, acogimiento que impone no conceder el recurso de apelación propuesto en forma subsidiaria.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la providencia de fecha 24 de octubre del año en curso por lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación por sustracción de materia.

TERCERO: En firme, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir sobre la admisión.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b24b4475aba0187916b7685ca0a4ed6855b250788e99571e37a1fb7e52b16c**

Documento generado en 29/11/2022 09:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>